



Nº 72

LA PLATA, lunes 20 de octubre de 2008

EL SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD COMUNICA

SUMARIO * RESOLUCIÓN Nº 2624, AGREGANDO EL ARTICULO 4º BIS AL ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN Nº 1.040/99, REFERENTE A HORAS CO.RE.S.-

PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 30 de septiembre de 2008.

VISTO, la Resolución Nº 1.040/99, y

CONSIDERANDO:

Que es menester recomponer el sistema de prestación de servicios mediante compensación por horas extraordinarias de servicio,

Que habida cuenta de la necesidad de contar con mayor presencia de personal policial en la vía pública en función de prevención del delito, y a fin de optimizar al máximo dicha presencia, se torna necesario efectuar una redistribución de horas CO.RE.S. entre las distintas dependencias policiales;

Que si bien la Resolución Nº 1.040/99 establece un máximo de ciento veinte (120) horas CO.RE.S. a realizar por efectivo policial, es menester priorizar su asignación en la labor policial, fijando un limite menor cuando aquellas sean efectuadas en dependencias de carácter administrativo.

Que este proceso de redistribución de horario se implementara gradualmente hasta el 31-12-08, con el objeto de que para el próximo ejercicio presupuestario solo sean autorizadas en función operativa y fuera de las áreas administrativas centralizadas y descentralizadas.

Que la presente se dicta en orden a las atribuciones conferidas por el artículo 6 de la Ley 13.482 y artículos 9 y 19 de la Ley 13.757,

Por ello,

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Agregar el Artículo 4º bis al Anexo 1 de la Resolución Nº 1.040 del 2 de junio de 1999, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

"ARTICULO 4° bis: *En las áreas con asiento en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Delegaciones u Oficinas Descentralizadas con tareas administrativas, se podrán otorgar al personal policial hasta un máximo de sesenta (60) horas, mediante la modalidad de compensación por recargo de servicio (CO.RE.S.)".*

ARTÍCULO 2°.- La previsión contenida en el artículo precedente será instrumentada en forma gradual y progresiva hasta el mes de Diciembre de 2008, pudiendo el personal alcanzado, que así lo requiriera, prestar servicios suplementarios en dependencias no abarcadas por la limitación de acuerdo a su respectivo escalafón hasta completar una cantidad máxima de ciento veinte (120) horas mensuales.

ARTÍCULO 3°.- Registrar, comunicar, notificar a la Subsecretaria Administrativa, publicar, dar al Boletín Informativo. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2624.

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

Dr. CARLOS ERNESTO STORNELLI
Ministro de Seguridad
de la Provincia de Buenos Aires

NOTA: Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

CONSULTAS: Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

Correo Electrónico: boletininformativo@mseg.gba.gov.ar

Sitio Web: www.mseg.gba.gov.ar